



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor ha salido hoy á la provincia de Santander con el fin de tomar baños, y pasar luego al Arciprestazgo de Liébana y otros, dejando encargado el gobierno de la Diócesis, durante su ausencia, al Dr. D. Luis Felipe Ortiz, Dean de la Santa Iglesia Catedral.

Leon y Agosto 17 de 1880.—Lic. Gerardo Vllota, Secretario.

Asociacion de SUFRAGIOS MÚTUOS de Sacerdotes
de esta Diócesi.

El dia 3 del corriente, falleció D. Jerónimo Gil, Cura Párroco de San Miguel del Valle, y el 6 del mismo D. Gregorio Herrero Andrés, Cura Párroco de Villapeceñil; y habiéndose hecho constar que estaban inscritos en la Asociacion, y por certificado de los respectivos Arciprestes, que habian aplicado las Misas por los Socios difuntos, todos los Congregados celebrarán por cada uno de ellos una Misa segun reglamento.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO.

El día 12 terminaron los Ejercicios de la tercera tanda. A las siete tuvo lugar la misa de Comunión, y como se hallase en esta ciudad el Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo, accediendo á la invitación de nuestro amado Prelado, repartió el Pan de los Angeles á los ejercitantes, y al fin de la misa dirigió la palabra á los concurrentes con la elocuencia y gravedad que le es característica, excitando los afectos de gratitud hácia Dios por los beneficios recibidos en estos días de salud, tomando por tema las palabras del Angel San Rafael á los dos Tobías (Tob. cap. 12. v. 6.) *Benedicite Deum Cæli, et coram omnibus viventibus confitemini ei, quia fecit vobiscum misericordiam suam.* De manera, decía el Ilmo. Prelado, que no consista esta acción de gracias en solo afectos y ternuras del espíritu, sino en manifestación de obras, que vistas de los hombres se muevan estos á alabar también á Dios y se vean confundidos hasta los mismos impíos, no teniendo nada que decir contra vosotros, por más dispuestos que estén á criticarlo todo y á cebarse en la conducta de los Sacerdotes hasta por meras apariencias del mal.

A las diez se volvieron á reunir los señores ejercitantes en la capilla para rezar las Horas Canónicas, y al fin de ellas nuestro Ilmo. Prelado, revestido de Pontifical, felicitó á los concurrentes por el buen espíritu de que habían dado pruebas en estos días, y encareció la necesidad de dar frutos de santidad, y de precaverse de los grandes peligros en medio de un mundo que está puesto en un todo en la maldad, y de velar con celo apostólico por la salvación de las almas. no olvidando para ello la oración, porque sin el auxilio divino, escusado es decir, que no podemos hacer nada de provecho. *Videte, vigilate, et orate* (S. Mat. cap. 13. v. 33), fueron las tan significativas palabras que con notable oportunidad sirvieron de texto para la paternal exhortación de Su Señoría Ilustrísima. En seguida entonó el *Te-Deum* y dió á adorar la Reliquia de San Froilán.

Después de la comida, á que también asistió el Prelado, el Sr. Magistral de la Colegiata de San Isidoro, que



habia hecho de presidente en esta tanda, interpretó, dando gracias, los sentimientos de los ejercitantes para con el ilustrísimo Sr. Obispo, RR. PP. Manzanedo y Azcoitia, y el señor Rector del Seminario. A lo que contestó el Prelado mostrándose agradecido por la solicitud de su amado Clero en aprovecharse de los dias de santo retiro espiritual, que con tanto celo y discrecion saben dirigir los esclarecidos y perseguidos hijos de San Ignacio de Loyola. Y los concurrentes prorumpieron en entusiastas vivas á la Compañía de Jesús.

Los PP. Manzanedo y Azcoitia salieron el dia 14 por la tarde de esta ciudad, no á descansar de sus tareas, sino para dar los ejercicios al Clero de la Diócesis de Avila. Actualmente los están dando tambien en Lugo otros dos Padres de la Compañía, y en Setiembre practicarán tambien los ejercicios las Diócesis de Toledo, Zaragoza, Sigüenza, Coria y Salamanca.

Siendo obligatorio desde 1.º de Julio de este año el uso de pesas y medidas, con arreglo al sistema métrico decimal, es conveniente que los Sres. Sacerdotes conozcan la ley de 19 de Julio de 1849 y las principales disposiciones del Reglamento de 27 de Mayo de 1868 dictado para la ejecucion de la misma. Como la abundancia de originales nos impide publicar íntegro el Reglamento; los que deseen conocerle en su totalidad pueden enterarse de él registrando los números del *Boletín oficial* de la provincia correspondiente á los dias 2, 5, 7 y 9 del pasado mes de Julio donde le hallarán completo.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía Española

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los dominios españoles, habrá un solo sistema de medidas y pesas.

Art. 2.º La unidad fundamental de este sistema será igual en longitud á la diezmillonésima parte del arco del meridiano que va del polo Norte al Ecuador y se llamará *metro*.

Art. 3.º El patron de este metro hecho de platina, que se guarda en el Conservatorio de Artes y que fué calculado por D. Gabriel Ciscar, y construido y ajustado por el mismo y Don Agustin Pedrayes, se declara patron proto-tipo, y legal y con arreglo á él se ajustarán todas las del Reino.

El Gobierno, sin embargo, se asegurará prévia y nuevamente de la rigurosa exactitud del patron proto-tipo el cual se conservará depositado en el Archivo Nacional de Simancas.

Art. 4.º Su longitud á la temperatura Cero grados centígrados es la legal y matemática del metro,

Art. 5.º Este se divide en diez decímetros, cien centímetros y mil milímetros.

Art. 6.º Las demás unidades de medidas y peso se forman del metro.

Art. 7.º El Gobierno procederá con toda diligencia á verificar la relacion de las medidas y pesas actualmente usadas en los diversos puntos de la Monarquía con las nuevas y publicará los equivalentes de aquellos en valores de estas. Al efecto recogerá noticias de todas las medidas y pesas provinciales y locales, con su reduccion á los tipos legales ó de Castilla, y para su comprobacion reunirá en Madrid una coleccion de las mismas. La publicacion de las equivalencias con el nuevo sistema métrico, tendrá lugar antes del 1.º de Julio de 1851, y en Filipinas al fin del mismo año. Tambien deberá publicar una edicion legal y exacta de la Farmacopea española en la que las dosis estén expresadas en valores de las nuevas unidades.

Art. 8.º Todas las capitales de provincia y de partido, recibirán del Gobierno antes de 1.º de Enero de 1852, una coleccion completa de los diferentes marcos de las nuevas pesas y medidas.

Las demas poblaciones las recibirán posteriormente y á la mayor brevedad posible.

Art. 9.º Queda autorizada la circulacion y uso de patrones que sean el doble, la mitad, ó el cuarto de las unidades legales.

Art. 10. Tan luego como se halle ejecutado en cuanto sea indispensable lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º, principiará el Gobierno á plantear el nuevo sistema por las clases de unidades, cuya adopcion ofrezca menos dificultad, extendiéndolo progresivamente á las demás unidades, de modo que antes de diez años quede establecido todo el sistema. En 1.º de Enero de 1860 será este obligatorio para todos los españoles.

Art. 11. En todas las escuelas públicas ó particulares en que se enseñe ó deba enseñarse la aritmética ó cualquiera otra parte de las matemáticas, será obligatoria la del sistema legal de medidas y pesas y su nomenclatura científica, desde 1.º de Enero de 1852, quedando facultado el Gobierno para cerrar di-

chos establecimientos siempre que no cumplan con aquella obligación.

Art. 12. El mismo sistema legal y su nomenclatura científica deberán quedar establecidos en todas las dependencias del Estado y de la Administración provincial, incluidas las posesiones de Ultramar, para 1.º de Enero de 1853.

Art. 13. Desde la misma época serán también obligatorios en la redacción de las sentencias de los Tribunales y de los contratos públicos.

Art. 14. Los contratos y estipulaciones entre particulares en que no intervenga Escribano público, podrán hacerse válidamente en las unidades antiguas, mientras no se declaren obligatorias las nuevas de su clase.

Art. 15. Los nuevos tipos ó patrones llevarán grabado su nombre respectivo.

Art. 16. El Gobierno publicará un Reglamento determinando el tiempo, lugar y modo de procederse anualmente á la comprobación de las pesas y medidas, y los medios de vigilar y evitar los abusos.

Art. 17. Los contraventores á esta ley quedan sujetos á las penas que señalan ó señalarén las leyes contra los que emplean pesas y medidas no contrastadas.

NUEVAS MEDIDAS Y PESAS LEGALES.

Medidas longitudinales.

Unidad usual. El *metro* igual á la diezmillonésima parte de un cuadrante de meridiano, desde el polo del Norte al Ecuador.

Sus múltiplos.

El decámetro, — diez metros.

El hectómetro, — cien metros.

El kilómetro, — mil metros.

El miriámetro, — diez mil metros.

Sus divisores.

El decímetro, — un décimo del metro.

El centímetro, — un centésimo del metro.

El milímetro, — un milésimo del metro.

Medidas superficiales.

Unidad usual. La *área*,—un cuadro de diez metros de lado, ó sea cien metros cuadrados.

Sus múltiplos.

La hectárea, ó cien áreas,—diez mil metros cuadrados.

Sus divisores.

La centiárea, ó el centésimo del área, igual al metro cuadrado.

Medidas de capacidad y arqueo.

Para áridos y líquidos.

Unidad usual. El *litro*, igual al volúmen del decímetro cúbico.

Sus múltiplos.

El decálitro,—diez litros.

El hectólitro,—cien litros.

El kilólitro,—mil litros,—ó una tonelada de arqueo.

Sus divisores.

El decílitro.—un décimo de litro.

El centílitro,—un centésimo de litro.

Medidas cúbicas ó de solidez.

El metro cúbico y sus divisiones.

Medidas ponderales.

Unidad usual. El *kilógramo* ó mil gramos, igual al peso en el vacío de un decímetro cúbico, ó sea un litro de agua destilada y á la temperatura de cuatro grados centígrados.

Sus múltiplos.

Quintal métrico,—cien mil gramos.

Tonelada de peso,—un millon de gramos igual al peso del metro cúbico de agua.

Sus divisores.

Hectógramo,—cien gramos.

Decágramo,—diez gramos.

Gramo,—peso de un centímetro cúbico, ó sea un milímetro de agua.

Decígramo,—un décimo de gramo.

Centígramo,—un centésimo de gramo.

Milígramo,—un milésimo de gramo.

Por tanto mandamos, etc. Dado en San Ildefonso á 19 de Julio de 1849.

(Se continuará.)

Crónica religiosa.

La fiesta de la Asuncion, titular de la Santa Iglesia Catedral, se ha celebrado con la mayor solemnidad con asistencia del M. I. Ayuntamiento presidido por el Sr. Gobernador civil. Durante la procesion ante la imágen de Nuestra Señora de Regla presentó el Ayuntamiento la tradicional ofrenda con el ceremonial de costumbre, y que siempre interesa á los espectadores. Celebró la misa nuestro Ilmo. Prelado, la que fué cantada primorosamente con acompañamiento de orquesta. Al dia siguiente volvió á asistir el M. I. Ayuntamiento por voto de la ciudad y fué orador un Padre de las Escuelas Pías. En el mismo dia las Religiosas Benedictinas de Carbajal celebraron la fiesta de su Patrona, y predicó el P. Vicente de las Escuelas Pías. Por la tarde tuvieron tambien funcion las Hijas de María en la Iglesia de San Salvador de Palat de Rey donde predicó el señor Mazarrasa, y poco despues dió principio el ejercicio de la Asociacion del Sagrado Corazon de Jesús en la Colegiata de San Isidoro donde fué orador el M. I. Sr. Dean de la Catedral.

LA PROPAGANDA CATÓLICA.

REVISTA SEMANAL.

(Doce años de publicacion.)

Administracion: Palencia, Barrionuevo, 13.

Está dividida esta excelente Revista en cuatro secciones: doctrinal, bibliográfica, recreativa y de noticias referentes al movimiento religioso, así en España como en el extranjero. Para

las tres primeras secciones cuenta con ilustrados colaboradores, y para la última con el cambio de los mejores periódicos y Revistas de Europa. Dos reales al mes.

FOLLETOS

publicados por LA PROPAGANDA CATÓLICA y que se venden en la misma Administracion, Barrionuevo, 13, Palencia.

DIÁLOGOS DE ACTUALIDAD, por J. M. M.—Núm. 1.º *Los días festivos* (3.ª edición) —Núm. 2.º *Los libros prohibidos* (3.ª edición) —Núm. 3.º *La Inquisicion* (2.ª edición) —Núm. 4.º *Los frailes* (2.ª edición).—Núm. 5.º *Oscurantismo*.—Se venden á dos cuartos cada ejemplar, francos de porte, y por cada 12 ejemplares se dan 13.

El alma penitente ó el nuevo ¡*Pensadlo bien!* Consideraciones sobre las verdades eternas con historias y ejemplos, por el P. Baudrand. (Edicion de 10.000 ejemplares, vendidos más de 5 000 en 10 meses.) Un tomo en 8.º de 110 páginas, á real en rústica y 2 1/2 rs. encuadernado en papel chagrin, con relieves.

LAS TRES ROSAS DE LOS ELEGIDOS, por Mons. Segur.—*Folleto de actualidad*. Un tomo en 8.º de 164 paginas, á 2 rs. en rústica.

ANUNCIO.

Habiéndose extraviado de la imprenta del Sr. Miñon las colecciones del BOLETIN ECLESIASTICO correspondientes á los años de 1866, 67 y 68 que fueron entregadas por el señor Párroco de Villarroañe en 1875 para ser encuadernadas, y las cuales se han dado sin duda equivocadamente con algunas otras colecciones encuadernadas, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, que se sirva entregarlas en la imprenta del indicado Sr. Miñon ó en la Secretaría de Cámara de este Obispado.